

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

5654 ORDEN de 10 de junio de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Moreno, Concepción Gómez Ferrer-Górriz y Matías Valverde García.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, el 19 de enero de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Moreno, Concepción Gómez-Ferrer Górriz y Matías Valverde García, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo auto n.º 330/86 interpuesto por don Antonio Fernández Moreno, Concepción Gómez-Ferrer Górriz y Matías Valverde García, contra las resoluciones de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, contra las resoluciones de 18 de febrero y 16 de abril de 1986, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre reconocimiento del derecho al percibo del complemento de destino con nivel 26 desde el 26 de noviembre de 1985, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 19 de enero de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Moreno, doña Concepción Gómez-Ferrer Górriz y don Matías Valverde García, contra las resoluciones del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 18 de febrero y 16 de abril de 1986, debemos declarar y declaramos nulas, por no ajustadas a Derecho, las mismas, con reconocimiento del derecho de los actores al percibo del complemento de destino con el nivel 26, desde el 26 de noviembre de 1985, fecha de la petición ante la Administración, sin costas.

Murcia, 10 de junio de 1987.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5657 ORDEN de 17 de junio de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales de la región para el fomento de actividades relacionadas con el sector agrario.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987, aprobados por la Ley de la Asamblea 1/1987, de 30 de enero, figuran dotaciones para su transferencia a Corporaciones Locales por un

importe total de 1.000.000 de pesetas, con cargo al Concepto 460, Programa 711-A, Servicio 01, de la Sección 17.

Al objeto de asegurar en la distribución de tales dotaciones la aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Asamblea 1/1987, de 30 de enero, así como establecer con carácter previo a la disposición de los créditos las oportunas normas reguladoras de la concesión de subvenciones con cargo a los mismos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20.6 de la Ley de la Asamblea 1/1982, de 18 de octubre, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero

Por la presente Orden quedan fijados los criterios y el procedimiento que han de regir la distribución del crédito presupuestario consignado en el Concepto 460, Programa 711-A, Servicio 01, Sección 17, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987.

Las ayudas contempladas en la presente Orden tendrán el carácter de subvenciones.

Artículo segundo

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden todos los Ayuntamientos de la Región que pretendan realizar actividades relacionadas con la promoción, estudio o divulgación del sector agrario.

Artículo tercero

3.1. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en la Plaza de Juan XXIII, número 8, de Murcia, haciendo constar los siguientes datos:

- A. Nombre de la Corporación Local solicitante.
- B. Domicilio de la misma.
- C. Entidad bancaria y cuenta de la misma donde deba hacerse efectivo el importe de la subvención que pudiera ser concedida.
- D. C.I.F. de la Corporación Local.
- E. Importe de la subvención solicitada.

3.2. A la solicitud deberá acompañarse, en su caso, la siguiente documentación:

- A. Memoria detallada referida al programa de actividades que hayan de ser objeto de la subvención solicitada.
- B. Presupuesto de gastos de las actividades programadas.

3.3. Cuando un mismo peticionario solicite subvención con distinta finalidad habrá de presentar memoria y presupuesto independiente para cada una de ellas.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes de subvención expira el día 15 de septiembre de 1987.

Artículo cuarto

A los efectos de la tramitación de los expedientes de subvención, la Secretaría General Técnica podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para complementar la tramitación de los mismos.

Artículo quinto

Las Corporaciones Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán justificar la aplicación de las mismas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

5.2. Las Corporaciones Locales que hubieren percibido con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores subvenciones por el mismo concepto que el regulado por la presente Orden, deberán haber justificado oportunamente la aplicación de las mismas. De no ser así, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca denegará la subvención solicitada.

Artículo sexto

La mera presentación del escrito de solicitud y demás documentación exigida no confiere derecho alguno a favor del

petionario en Orden a la concesión de la subvención solicitada, que podrá ser denegada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Resolución motivada.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles la memoria de actividades o proyectos que acompañen a la solicitud de subvención será objeto de valoración por parte del órgano concedente, siendo criterio determinante para la concesión o la denegación de la ayuda, la adecuación de aquéllos a los objetivos, funciones y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, contenidos en la Ley de la Asamblea 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1987. Igualmente será criterio determinante la mayor o menor relevancia de la actividad programada.

DISPOSICION ADICIONAL

Serán consideradas peticiones válidas a los efectos de la presente Orden, las formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de junio de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5655 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiendo sido aprobado definitivamente por el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas con fecha 8 de abril de 1986 el proyecto de: «Mejora y ensanche de la C.P. 1-C (3.ª Fase), y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dicha obras con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública por plazo de (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de esta Dirección Regional sitas en calle Calderón de la Barca, número 16-2.ª planta, de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación, incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia.

El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.

5656 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado por el Ilmo. Sr. Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas con fecha 8 de junio de 1987, el proyecto de: «Ensanche y mejora del firme de la C-5.

P.K. 0,000 al 5,800. Tramo: Pliego-Casas Nuevas», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un período de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de esta Dirección Regional sitas en calle Calderón de la Barca, número 16-2.ª planta, de esta ciudad, a los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mula y Pliego.

El Director Regional de Carreteras, Puertos y Costas, **Cecilio Hernández Rubira**.

Consejería de Cultura y Educación

5677 ANUNCIO de contratación directa.

Objeto: Obras de «Instalaciones Deportivas Nicolás de las Peñas III Fase. Construcción de frontón».

Presupuesto: 14.890.671 pesetas.

Clasificación contratista: Grupo A, subgrupo 1 y 2, categoría C.

Grupo C, subgrupo todos, categoría C.

Grupo I, subgrupo 6, categoría C.